

ORDENANZA N° 092/92

REFERENTE A: “APROBACION DE LA OBRA DE VERTIMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES Y DESAGUE DEL LAVADERO DE LA ESTACION SHELL”.

VISTO:

La solicitud de la Empresa SHELL Compañía Argentina de Petróleo S.A. a los efectos de la ejecución de la obra para el vertimiento de líquidos residuales y cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Shell ha elaborado el Proyecto de Vertimiento de Líquidos residuales (Cloacales y lavadero).-

Que la ubicación de la misma es en la Ruta 9 y calle Urquiza.-

Que el mismo prevé desaguar fuera del ejido urbano a 600 mts. de la Estación de Servicio hacia la Ciudad de Córdoba.-

Que los líquidos se vertirán previo tratamiento conveniente.-

Que la DIPOS se ha expedido sobre la factibilidad del presente Proyecto, ajustándose a normas técnicas vigentes.-

Que el sistema en su totalidad será costado por la Empresa solicitante.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase la Obra de Vertimiento de líquidos cloacales y desagüe del lavadero de la Estación de Servicio “SHELL”, sita en calle Catamarca (Ruta 9) y Urquiza de Roldán, cuyo proyecto de ejecución se acompaña y forma parte como ANEXO de la presente.-

Artículo 2°: Autorízase a la Empresa SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. a realizar la obra solicitada.-

Artículo 3°: El costo total de la misma, que comprende Dirección Técnica, materiales y mano de obra, será costada totalmente por la Empresa solicitante.-

Artículo 4°: La Municipalidad de Roldán, en uso del Poder de Policía, tendrá a su cargo la inspección de la obra y deberá dar un certificado final que la habilite. En caso de no ajustarse al Proyecto que forma el anexo de la presente, podrá suspender la misma y retirar la autorización para su ejecución hasta tanto se cumplan los recaudos técnicos necesarios.-

Artículo 5°: La Municipalidad de Roldán, a partir de la habilitación de la obra, exigirá un control de calidad de los efluentes, mediante un análisis periódico mensual que realizará la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (D.I.P.O.S.). El protocolo de dicho análisis,

deberá ser remitido al Departamento Ejecutivo Municipal con copia para el Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 6°: Si el resultado de los análisis no satisface las condiciones mínimas requeridas por el Control de Calidad, se implementarán las sanciones reglamentarias en la DIPOS en su Régimen correspondiente, además de las que correspondan a aplicar según nuestro Código de Faltas.-

Artículo 7°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 04 de Febrero de 1.992.-